

CONCURSO DE TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE MAESTROS.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA SECCIÓN ES ORIENTATIVA. EN CASO DE DUDA O DISCREPANCIA PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO Y NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES.

INFORMACIÓN GENERAL

*** FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

Resolución de 19 de octubre de 2018 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 212, de 31 de octubre de 2018).

*** PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Del **6 al 27 de noviembre de 2018**, ambos incluidos (base decimosexta, párrafo primero).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renunciaciones a la participación **salvo lo establecido en la bases decimoséptima (acreditación incompleta de un mérito y requerimiento por parte de la Administración o reclamación o recurso en su caso, contra la baremación provisional y definitiva) y decimonovena (reclamaciones contra la adjudicación provisional y renunciaciones a la participación en el concurso de traslados.)**

*** SOLICITUDES:**

La **solicitud de participación** se encuentra disponible en la siguiente dirección de Internet **<http://profex.educarex.es/profex/>** (**Concursos de traslados**). La solicitud se cumplimentará conforme a las instrucciones facilitadas por la Consejería de Educación y Empleo en la página citada, así como las que proporcione la aplicación informática.

El acceso a la solicitud del concurso de traslados se realizará introduciendo **usuario y clave de Rayuela** Si no dispone de clave de acceso a la Plataforma **pinche** en el enlace que se le facilita en **<http://profex.educarex.es/profex/>** (**Concursos de traslados**) dónde se le indica cómo obtenerla.

Si no dispone de clave de Rayuela (participa desde el exterior, se encuentra en situación de excedencia por interés particular, o cualquier otra circunstancia en la que no disponga de la misma) comunique esta circunstancia a los siguientes correos corporativos:

maestros@juntaex.es cuando el solicitante pertenezca a dicho cuerpo.
secundaria@juntaex.es cuando el solicitante pertenezca al resto de cuerpos docentes no universitarios.

Una vez impresa la solicitud del concurso de traslados **no** podrá realizarse enmiendas ni tachaduras en la misma dado el tratamiento informático de los datos allí consignados.

RECUERDE: Cada concursante deberá cumplimentar **UNA ÚNICA SOLICITUD**. En aquellos supuestos que un participante presente varias solicitudes en un registro administrativo se tomará en consideración **la presentada en último lugar** despreciándose las presentadas con anterioridad.

*** LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN:**

Las solicitudes irán dirigidas a la **Dirección General de Personal Docente** pudiendo presentarse preferentemente en la Dirección General de Personal Docente y en las Delegaciones Provinciales de Educación.

Dirección General de Personal Docente
Edificio III Milenio
Avda/ Valhondo s/n, Módulo 5, planta 3ª
06800 – Mérida
Badajoz

Delegación Provincial de Educación de Badajoz -
Avda. de Europa, 2
C.P. 06004 - BADAJOZ

Delegación Provincial de Educación de Cáceres -
Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2
C.P. 10001 – CÁCERES

Asimismo podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada (base decimoquinta).

!!!RECUERDE!!! **NO** se tendrán por presentadas las solicitudes que cumplimentadas vía internet e impresas **no tengan entrada** en cualquiera de los registros administrativos citados.

*** PERTENENCIA A VARIOS CUERPOS DOCENTES :**

Si se desea participar en el concurso de traslados por varios cuerpos docentes (profesor de enseñanza secundaria y profesor técnico; profesor de enseñanza secundaria y maestro, etc) deberá presentar **una solicitud y la documentación acreditativa de los méritos por cada uno de los cuerpos por los que participe** (salvo aquellos que aporte de oficio la Administración).

*** MÉRITOS:**

Lea atentamente la **base decimocuarta**. Algunos méritos serán aportados y valorados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo y otros requerirán que los participantes los acrediten aportando la pertinente documentación justificativa en los términos establecidos en el Anexo I y sus Disposiciones Complementarias.

Compulsa de documentos:

Todos los documentos justificativos de méritos **deberán ir acompañados de la diligencia de compulsa.**

Los documentos presentados en idioma diferente al castellano, deberán venir acompañados por la correspondiente **traducción oficial al castellano.**

*** FECHA DE VALORACIÓN DE MÉRITOS:**

Únicamente se van a valorar los méritos alegados, **cumplidos o reconocidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, 27 de noviembre de 2018.**

MUY IMPORTANTE

I. OPCIONES DE PARTICIPACIÓN.

- Funcionarios que hayan participado en el concurso de traslados 2017/2018 convocado por Resolución de 3 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 217, de 13 de noviembre):

En relación con puntuación otorgada en el último concurso dichos funcionarios, incluidos aquellos que renunciaron a su participación, en el apartado 3 y en los subapartados 5.1, 5.2, 5.3, 6.1, 6.2 y 6.3 del baremo podrán ejercer las siguientes opciones:

a) En aquellos casos en los que, no pretendiendo añadir nuevos méritos a los presentados en anteriores convocatorias, se opte por el mantenimiento de la

puntuación obtenida en todos o en algunos de ellos, deberá indicarse en su solicitud para lo cual marcarán en el apartado y/o subapartado correspondiente la opción “*Mantiene puntuación convocatoria anterior*”, no debiendo aportar la documentación acreditativa pertinente. **En ningún caso, se tendrán en cuenta los nuevos méritos que aporten quienes marquen esta opción.**

b) No mantener la puntuación reconocida para lo cual deberán presentar nuevamente toda la documentación relativa a estos apartados para que sea valorada. Marcarán en la solicitud la opción correspondiente a “*Nueva baremación*”.

No obstante, en relación a los subapartados 5.1, 5.2, 5.3, y 6.2 del Anexo I, será de aplicación lo previsto en las letras D) y E) de la base 14.1.1.

c) En aquellos casos en que, aún estando conformes con la puntuación reconocida en alguno de ellos, deseen añadir nuevos méritos a los ya baremados, marcarán en el apartado o subapartado correspondiente la opción “*Perfeccionamiento de méritos*” y aportarán los méritos perfeccionados desde el último día del plazo de presentación de solicitudes del último concurso (11 de diciembre de 2017).

No obstante, en relación a los subapartados 5.1, 5.2, 5.3, y 6.2 del Anexo I, será de aplicación lo previsto en las letras D) y E) de la base 14.1.1.

!!!RECUERDE!!! El mérito alegado debe haber sido realizado en el periodo de perfeccionamiento. No se valorará el mérito alegado si el mismo se perfeccionó con anterioridad al periodo señalado aunque se presente certificación expedida en tal periodo. En el caso señalado deberá acogerse a la opción de “*Nueva baremación*”.

La baremación del resto de apartados y subapartados del baremo se realizará de acuerdo con los términos previstos en la base 14.1.1.

2. PARTICIPACIÓN FORZOSA

Cumplimentación de la/las provincia/s para destino forzoso. Todos aquellos concursantes que tengan la condición de participantes forzosos deben cumplimentar el apartado “***A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso***” consignando por orden de preferencia la provincia en la que desean ser destinados en el supuesto de no obtener destino dentro de sus peticiones voluntarias, sin perjuicio de las exenciones de adjudicación de destino de oficio contempladas en la Resolución de convocatoria.

Exención de adjudicación de oficio. Los funcionarios con destino provisional como consecuencia de **supresión o transformación de la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo (en el caso de maestros), cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, y aquellos que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior** ya hayan retornado o deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura **en el curso 2018/2019** estarán exentos de la adjudicación de destino de oficio durante **seis convocatorias** (desde la pérdida del

destino o desde su primera participación tras el retorno) hasta la obtención de un destino definitivo, siempre que participen en todas las convocatorias de concursos de traslados que realice esta Administración educativa.

3. DESTINO POR VARIOS CUERPOS DOCENTES

En el supuesto de que se participe por varios cuerpos docentes **y se obtenga destino definitivo en más de uno**, se deberá **optar** por uno de ellos **en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución definitiva mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente.**

De **no** realizarse dicha opción en el plazo indicado, se **deberá tomar posesión** en la plaza obtenida **correspondiente al cuerpo** desde el que se ha **participado en situación de servicio activo**. La plaza a la que no se opte tendrá la consideración de **vacante desierta** y se cubrirá reglamentariamente en la forma que determine la Dirección General de Personal Docente.

RELACIÓN DE MÉRITOS APORTADOS DE OFICIO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

La Consejería de Educación y Empleo va a aportar y valorar de oficio los siguientes méritos:

- * **Apartado 1: Antigüedad. Subapartado 1.1. Antigüedad en el centro.** Se aporta de oficio **la permanencia en el centro desde el que participa, tiempo de servicios prestados como provisional y el tiempo de servicios prestados en Centros de Especial Dificultad. Subapartado 1.2. Antigüedad en el cuerpo:** Se aporta de oficio los **servicios efectivos en el cuerpo a cuyas plazas se concurre y en otros cuerpos docentes del mismo, superior o inferior subgrupo.**
- * **Apartado 2: Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos.** Se valora de oficio la pertenencia a este cuerpo.
- * **Subapartado 3.1.2: Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente. ¡Atención! No se baremará por este subapartado ningún título de Máster exigido para ingreso a la función pública docente cualquiera que sea el cuerpo docente al que pertenezca el participante, ni para aquellos cuerpos en que no constituya un requisito de ingreso.** Asimismo, a los efectos del subapartado 3.1.2, cuando se alegue el Título de Doctor, **no se valorará el título de Máster oficial** que constituya un requisito de acceso al doctorado.
- * **Apartado 4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones.** En el supuesto de que se encuentre en comisión de servicio en otra administración educativa este curso o varios cursos consecutivos de manera continua y no haya prestado servicios con posterioridad en esta administración, deberá aportar los documentos justificativos de los

cargos y funciones allí desempeñados ya que no constan en esta administración.

- * **Apartado 5: Formación y Perfeccionamiento.** Los méritos previstos en los subapartados **5.1 (Actividades de formación superadas)** y **5.2 (Actividades de formación impartidas)** se valorarán de oficio por la Consejería de Educación y Empleo tomando en consideración los que figuren **inscritos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

En consecuencia **se deberá aportar**, en los términos del **Anexo I y disposiciones complementarias de la Resolución de convocatoria**, la **documentación justificativa** de todas aquellas actividades formativas que reuniendo los requisitos previstos en el mismo **no figuren inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Subapartado 5.3. Titularidad de especialidades del cuerpo por el que se concursa diferentes a aquella por la que se ingresó en el cuerpo. Los méritos previstos en el subapartado 5.3 (Adquisición de nuevas especialidades) serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo. Es necesario que las especialidades cuya titularidad se alega como mérito se hayan adquirido por los procedimientos de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero.

- * **Subapartado 6.2. Participación en proyectos de innovación en el ámbito de la educación.** Este mérito se aportará de oficio por la Consejería de Educación y Empleo siempre que los mismos figuren inscritos en el **Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.** en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que tales actividades se hayan realizado en el ámbito de gestión de **otras administraciones educativas**, la documentación justificativa deberá indicar de manera expresa que tales proyectos están calificados de **“investigación y/o innovación”**.

- * **Subapartado 6.4. Servicios desempeñados en puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que se participa.** siempre que el desempeño haya tenido lugar en plazas y puestos de la Consejería de Educación y Empleo de la comunidad autónoma de Extremadura.

- * **Subapartado 6.5. ¡ATENCIÓN! La puntuación correspondiente a este subapartado ha sido modificada.**

Participación efectiva como miembro de los tribunales en los procesos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE.

Serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo siempre que dicha participación haya tenido lugar en la Administración Educativa de Extremadura y a partir de la entrada en vigor (3 de marzo de 2007) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).

En los supuestos en los que la participación efectiva haya tenido lugar para tribunales de **otras administraciones educativas** deberá aportarse la documentación justificativa en los términos del **Anexo I y disposiciones complementarias**.

- * **Subapartado 6.6. Tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster, o en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de Grado que lo requieran.**

Este mérito será aportado por la Consejería de Educación y Empleo siempre que:

- Figuren inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes
- Los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster sean expedidos por la Universidad de Extremadura.

Cuando dicho **Título haya sido expedido por otras Universidades**, los interesados deben justificar el mérito mediante la presentación de un Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.

En aquellos supuestos en que se aprecien **errores** en la baremación de los Apartados y Subapartados valorados de oficio, los interesados presentarán las oportunas **reclamaciones en el plazo de 5 días hábiles contra la publicación del Baremo Provisional**. También podrá presentar **recurso de reposición** contra el baremo definitivo.